UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 6 de octubre del año 2006

V I S T O:

El Expediente N° 05499-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 126, de las presentes actuaciones obra Nota de la Secretaría de Hacienda y Administración mediante que expresa que con fecha 26 de septiembre del corriente año, se procedió a abonar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) los intereses resarcitorios reclamados, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones;

Que se efectuó dicho pago habida cuenta que por Resolución Nº 550/06 de la AFIP, no se hiciera lugar a la solicitud de revisión interpuesta por esta Universidad, debiéndose efectuar el pago de las sumas reclamadas en concepto de intereses resarcitorios por el período enero 2003/mayo 2005, motivadas en la rectificación de las declaraciones juradas F-931 por diferencias en los importes descontados y posteriormente depositados ante la AFIP;

Que la suma abonada asciende a la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 26.339,58);

Que de su análisis surge que nada obsta para proceder a su aprobación;

Que se debe establecer que las sumas abonadas quedarán pendientes de afectación presupuestaria hasta tanto concluya el sumario en curso y se determinen las responsabilidades del caso;

Que son atribuciones de este Rectorado dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR, el pago efectuado de la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 26.339,58) a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en concepto de intereses resarcitorios por el período enero 2003/mayo 2005, motivados en la rectificación de declaraciones juradas F.931, por diferencias en los importes descontados y posteriormente depositados ante la AFIP.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Dirección General de Administración, a abonar la suma mencionada en el artículo anterior a la AFIP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente

Artículo 3°.- ESTABLECER que la sumas abonadas se encontrarán pendientes de afectación presupuestaria hasta tanto se concluya el sumario en curso y se determinen las responsabilidades del caso.-

838

UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Artículo 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección General de Administración, Dirección de Tesorería, dese a conocer y cumplido, archívese.-

Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION N° 838 -2006.-
g.l.